

I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
PROVINCIA DE VALDIVIA
REGIÓN DE LOS RÍOS

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA N°02 CONCEJO MUNICIPAL DE
PAILLACO**

FECHA : 30 de julio de 2021.-
HORA DE INICIO : 10:10 HORAS.-
HORA DE TÉRMINO: 11:43 HORAS.-

En Paillaco a treinta días del mes de julio del año 2021, siendo las diez con diez minutos, se procede a iniciar la Reunión Extraordinaria N.º 02, vía Zoom de la I. Municipalidad de Paillaco, reunión presidida por el alcalde titular Sr. Miguel Ángel Carrasco, actuando como ministro de fe la Srta. Magdaly Zambrano Ceballos, Secretaria Municipal subrogante:

Participan los concejales:

- Cristian Navarrete Quezada
- Dilbert Alvarado Flores
- Rodrigo Handschuh Briones
- Raúl Cortez Mardones
- Gastón Fuentes Sepúlveda
- Gabriel Montecinos Montecinos

Se ha convocado a la presente reunión para ver los siguientes puntos de tabla:

- 1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°3 DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.**
- 2.- ARTÍCULO 45.**
- 3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°7 DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO.**
- 4.- SOLICITUD ANTICIPO COSERPA.**
- 5.- PRESENTACIÓN DECRETO DE PRELACIÓN SUBROGANCIA DEL ALCALDE ARTÍCULO 62 LOCM**

1.1 El alcalde solicita iniciar la reunión con el punto 3, para lo cual solicita la autorización del concejo, la cual se otorga.

3.1 El director de Secplan **CRISTIAN SAEZ PONTIGO** presenta
INFORME MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 07 – 2021

Por Mayores Ingresos se aumenta

CUENTA	DETALLE	MONTO
115.13.03.002	Otras Entidades Públicas PMU	45.118.428

Por Menores Gastos se disminuye

CUENTA	DETALLE	MONTO
215.22.12	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	158.581.330
215.31.02.004.011	mejoramiento cámaras de inspección de alcantarillado AS Reumén	13.787.255
TOTAL		172.368.585

Total	217.487.013
--------------	--------------------

Con las disponibilidades anteriores de suplementa

CUENTA	DETALLE	MONTO
215.22.08	Mantención Alumbrado Público	6.000.000
215.22.09	Arriendo - Arriendo de Edificio	5.000.000
215.22.11.999	Servicios Técnicos y Profesionales (Otros)	35.000.000
215.24.01.007	Ayudas Sociales (habitabilidad)	1.000.000
215.24.090.001	Al Fondo Común Municipal - Aporte Año Vigente	40.882.500
215.31.02.004.001	Conservación Caminos Agrícolas	20.000.000
215.31.02.004.008	Construcción de Infraestructura Sanitaria El Llolly -SUBDERE	49.869.156
215.31.02.004.009	Reposición Señaléticas Urbanas y Normalización del Tránsito - SUBDERE	30.118.428
215.31.02.004.014	Mejoramiento PEAS Reumén	13.100.000
215.31.02.004.016	Proyecto Construcción de Refugios Peatonales Rurales de Paillaco - SUBDERE	1.516.929

215.31.02.002	Apoyo Profesional para Generación de Proyectos de Saneamiento Sanitario Integral para la Comuna de Paillaco	15.000.000
TOTAL		217.487.013

DETALLE Y JUSTIFICACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA

I.- Por mayores ingresos se aumenta:

Cuenta 115.13.03.002, Programa Mejoramiento Urbano, ingreso de recursos provenientes de la SUBDERE por \$45.118.428.-

II.- Por menores gastos se Rebajan:

Cuenta 215.22.12.999, Otros Gastos varios, cuenta presupuestaria donde se llevaron los saldos iniciales de caja en modificación N° 2 y N° 3.

Se corrige en \$163.581.330.-, efectivamente en esta cuenta se llevaron todos los saldos no reconocidos del año 2020 se llevaron a la cuenta 22.12, para posibles ajustes presupuestarios año 2021.

Cuenta 215.31.02.004.011 que corresponde a “Cámaras de Inspección Alcantarillado Publico de Reumén” Proyecto en etapa de recepción provisoria y con el 100% girado por lo tanto a la fecha presenta un superávit en \$13.787.255,-

III.- Con las Disponibilidades anteriores se Suplementan:

Cuenta 215.22.06, Mantenimiento Alumbrado Público, cuenta que presenta un saldo insuficiente para su Licitación se requiere\$ 6.000.000.- Esta cuenta tiene un déficit, por lo que se debe suplementar para poder dar cumplimiento a cancelar este compromiso durante el año 2021. Esta se encuentra en proceso de revisión de base próximo a licitar, la cual se realiza todos los años con el fin de mantener el alumbrado público comunal.

Cuenta 215.22.09 Arriendo - Arriendo de Edificio, en 5.000.000 esta cuenta se aumenta con el fin de arrendar edificio para la operación del establecimiento del Programa de Salud Mental que se llevara a cabo en la comuna. Esto se hace pertinente debido a que los índices de enfermedades de salud mental durante el proceso de pandemia han tenido un aumento considerable dentro de la población.

Cuenta 215.24.02.007, Ayudas Sociales Habitabilidad, se requiere traspasar fondos al programa por aumento de los costos de este. En \$1.000.000.- Aumento de los

costos de materiales, para la ejecución del programa, teniendo actualmente un déficit de 1.000.000. por lo tanto, se hace pertinente suplementar esta cuenta para dar cumplimiento y finalizar programa año 2019.

Cuenta 215.24.090.001, Al Fondo Común Municipal se requiere ajustar el presupuesto al 62.5% de lo percibido en PCV año 2021, deficitario a la fecha para completar el año 2021, se requiere suplementar \$40.882.500. Los pagos que se realizan al Fondo Común Municipal deben ser ajustados 62.5% para mantener una caja sana, hasta el momento estos montos no estaban ajustados al porcentaje anteriormente indicado.

Cuenta 215.31.02.004.001, Cuenta de Proyectos, Conservación de caminos Agrícolas, gastos actuales se llevan a consumos básicos, se requiere suplementar en \$20.000.000.- que se destinara a compra de material petreo. Esta modificación se efectúa de acuerdo a solicitud realizada en reunión de Concejo N°

Cuenta 215.31.02.004.014, Mejoramiento PEAS Reumén, cuenta deficitaria en \$13.010.522, proyecto terminado en etapa de Recepción de obra.

cuenta cambiada con la 215.31.02.004.011. Esta cuenta tiene problemas con saldo inicial de caja, no reconocido en la cuenta, por lo cual se debe suplementar para dar respuesta a los compromisos adquiridos.

Cuenta 215.31.02.004.008, Construcción de infraestructura Sanitaria El LLolly, por \$49.869.159. fondos ingresados el año 2020, que pasaron como saldo inicial de caja y no se ajustó a la cuenta que correspondía de inversión (se llevó a la cuenta de Gastos).

Cuenta 215.31.02.004.009, Reposición señaléticas urbanas y normalización del tránsito, Paillaco, fondos recepcionados de la SUBDERE, proyecto en licitación por \$30.118.428, siendo necesarios que ingresen al presupuesto municipal, ya que estos se encuentran depositados en las cuentas de la municipalidad.

Cuenta 215.31.02.004.017, “Construcción de refugios peatonales rurales de Paillaco”, cuenta que no se ajustó todo el saldo inicial de caja por \$1.156.924. Proyecto en etapa de cierre con la SUBDERE. Se mantiene estado de pago pendiente con el consultor.

Cuenta 215.22.11.999 "Servicios Técnicos y Profesionales Otros", cuenta deficitaria, se aumenta para contratación de asesorías de apoyo para proceso de instalación y auditoria externa 35.000.000. Esta modificación se solicita dado a informe elaborado por contraloría N° 819/2020, entregado en febrero del 2021, donde se indican las siguientes observaciones correspondientes a Finanzas:

“Durante los años 2017, 2018 y 2019, quedaron saldos por ejecutar sin que se hayan realizado las modificaciones presupuestarias correspondientes y que, para esa primera

anualidad, la deuda exigible fue mayor al saldo informado. Asimismo, del análisis del Estado Analítico de Situación Presupuestaria del año 2019, se advirtieron

diversas sobreestimaciones de ingresos y gastos, todo lo que no se ajusta a lo indicado en los artículos 56, 65, letra a) y 81, de la referida ley N° 18.695, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos para llevar un control permanente y oportuno de la ejecución presupuestaria, ajustándose así a la normativa antes mencionada.”

“Se advirtió que 5 facturas del año 2018, por un monto total de \$10.444.774, no fueron devengadas en ese periodo, pasando a ser pagadas con presupuesto 2019”, con respecto a este tema, recientemente Unidad de Control realizo representación por pago de factura de SMC N° 119.337 correspondiente al año 2020, que fue enviada para pago Julio del 2021, donde observa que Factura fue emitida con fecha anterior a la Orden de Compra, factura del 05 de Junio del 2020, orden de compra tiene fecha 30 de Junio 2020.

Además, se encuentran deudas impagas con la empresa Canon desde el 2019 a la fecha, lo cual también fue observado por la unidad de Control, ya que se han cancelado facturas del año 2016,2017, 2018 se cancelaron en el año 2019. A esto se agregan cuotas impagas desde el año 2019 con la Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, quienes informaron deuda de 22.201.425. para este municipio. Lo cual fue notificado por parte de la Sra. Yasna Segura entre otras deudas informados por ella referentes asaciones de municipios donde participa la municipalidad de Paillaco.

Ante estos hechos informados y otros de orden financiero, se hace pertinente realizar una Auditoría Financiera, Forense y de Gestión para tener una claridad real de la situación que tiene el Municipio.

Por otra parte, es necesario realizar o elaborar procedimientos que sean eficaces para dar cumplimiento de forma oportuna a las obligaciones con los proveedores, como así también contar con un mecanismo que permita elaborar el presupuesto municipal de forma objetiva.

Cuenta 215.31.02.002 Apoyo Profesional para Generación de Proyectos de Saneamiento Sanitario Integral para la Comuna de Paillaco 15.000.000. Se encuentra aprobado por decreto de Subdere un monto total de 60.000.000 millones de pesos.

Se elimina lo solicitado a Salud, dado que el día de 27 de Julio Jefa de Finanzas, informa que desde Servicio de Salud llegaron fondos del Programa Extrapuestario, lo cual le fue informado recién la semana pasada al Departamento de Salud.

Finalmente se entrega flujo de caja al 28 de Julio de 2021, de los ingresos propios municipales, por \$ 596.087.200 para ser frente a esta modificación

Se adjunta:

- Modificación Presupuestaria N°2 N°3 Con Acuerdo del concejo municipal del 10 de febrero del 2021 y del 29 de marzo de 2021, respectivamente, donde no se presenta los saldos de proyectos año 2020.

- Estado de Proyectos SUBREDE con Montos y Contratos a la fecha.
- Ingreso N° 290967 del 22-10-2020, donde confirma la recepción de ingresos de la SUBDERE por el proyecto “Construcción de Infraestructura Sanitaria sector El LLolly, Paillaco”.

3.2.-Por la unanimidad de los concejales:

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°7 DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO POR LA SUMA DE \$217.487.013.-

1.1 INFORME DE SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°3 DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE PAILLACO

MAYORES INGRESOS PRESUPUESTARIOS:

Ingresos Per cápita (1150503): Corresponden a ingresos mensuales provenientes desde el Servicio de Salud de Valdivia.

Estos ingresos presentan una diferencia mensual a favor de M\$23.565.- producto de que se presupuestaron para el año 2021 M\$181.015 y lo que actualmente es recibido corresponden a M\$204.580. Esta diferencia multiplicada por los 6 meses actualmente transcurridos equivalen a **M\$141.389.-**

Ventas de Farmacia del Pueblo (1150701): Corresponden a los ingresos netos de las ventas de la farmacia del pueblo recaudados desde el 20/03/2021 al 20/07/2021 y que son por **M\$42.073.-**

Recuperación y Reembolso por Licencias Médicas (1150801): Corresponden a la recaudación por cobranzas de licencias médicas tramitadas de Fonasa, Isapres y Mutual. Esta diferencia se produce ya que se estimó para el año un ingreso de M\$60.000.- y a la fecha se han recibido M\$73.989, lo cual nos da como mayor ingreso en este ítem un total de **M\$13.989.-**

La sumatoria de estos ingresos disponibles es de M\$ 197.451.-

- SUPLEMENTACION DE GASTOS PRESUPUESTARIOS:

Personal de Planta(2152101): Se requiere suplementar la cuenta de asignación especial transitoria artículo 45 de la ley 19.354.-, la cuenta comisiones de Servicios(viáticos) por la implementación de equipos macro zonas rurales en

Reumen y Pichirropulli de funcionarios de plantas. Es así que se solicitan **M\$26.417.-**

Personal de Contrata(2152102): Se requiere suplementar las cuenta de asignación especial transitoria artículo 45 de la ley 19.354.-, la cuenta comisiones de Servicios(viáticos) por la implementación de equipos macro zonas rurales en Reumen y Pichirropulli de funcionarios a contratas. Es así que se solicitan **M\$16.988.-**

Personal a Honorarios (2152103): Se requieren suplementar las cuentas de honorarios de suma alzada para implementar los equipos macro zonas rurales en Reumen y Pichirropulli, en donde se están contratando funcionarios clínicos tales como: asistente social, kinesiólogos, nutricionista, podóloga y técnico en asistente social. Es así que se solicitan **M\$48.408.-**

Personal de Suplencia y Reemplazos (2152103): Se requiere suplementar esta cuenta producto del exceso de licencias médicas tanto por Covid, comunes, por pre y post natal y por reemplazos de vacaciones acumuladas que no pueden ser postergadas. Es así que se solicitan **M\$40.000.-**

Medicamentos Farmacia del Pueblo (2152104): Se suplementa esta cuenta para la continuidad en las compras de medicamentos, suplementos alimenticios y pañales que requiera la Farmacia del Pueblo. Es equivale a los ingresos netos recaudados, es decir por **M\$42.073.-**

Proyecto Construcción Farmacia Cesfam (2153102): Se suplementa esta cuenta por el requerimiento de espacio y ventilación para los funcionarios de farmacia del Cesfam, puesto que la instalación actual no cuenta con capacidad de ampliación. Es requerimiento alcaldicio el construir box en patio de luz ubicado en Cesfam Lautaro Caro Ríos. Se estima un monto de **M\$ 23.565.-** solo contemplando la compra de materiales y construcción de loza o piso de la misma.

La sumatoria de los gastos suplementados es de M\$ 197.451.-

1.2.-Por la unanimidad de los concejales:

**SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°3
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE PAILLACO POR LA
SUMA DE \$197.451.000.-**

2.1 La señora Nélica Torres expone, en virtud a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que faculta a la entidad administradora a otorgar a sus funcionarios una asignación especial, con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, es que solicito su venia para otorgar dicha asignación a parte de la dotación municipal de

salud atendiendo al nivel y la categoría funcionaria o la especialidad que se requiera, **respecto del segundo semestre del año 2021**, de acuerdo a los siguientes argumentos de hecho y derecho que paso a exponer:

I. SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE ACUERDO A LA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD, Y SU FUNDAMENTACIÓN.

1.- CATEGORÍA A: Que vengo en solicitar aprobación de la asignación aludida, para el funcionario que se desarrolla como **Encargado de Centro de Especialidades Odontológicas**, del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, atendida su especialidad, y con el fin de asegurar la continuidad de la atención de salud primaria a la población beneficiaria de la comuna de Paillaco.

Asignación de \$100.000.- al Encargado del Centro de Especialidades Odontológicas.

2. CATEGORÍA B: Pido aprobación de la asignación aludida, para los funcionarios que se desarrollen en la **categoría B, otros Profesionales**, del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, de acuerdo al siguiente detalle y argumentos:

- a) **Asignación de \$250.000.-, a quien ejerza la función de Jefe de Finanzas.**
- b) **Asignación de \$250.000.-, a quien ejerza la función de Director de CESFAM Lautaro Caro Ríos**
- c) **Asignación de \$150.000.-, a quien ejerza la función de Encargado(a) del Centro Clínico Municipal.**

Este emolumento se justifica por la necesidad de estructurar el área de salud municipal en base a una organización jerarquizada, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 56](#) de la citada [ley N°19.378](#) que faculta a la entidad administradora para definir su estructura organizacional, tanto de sus establecimientos de atención primaria de salud como del área administrativa de la misma entidad, todo sobre la base del plan de salud comunal y del modelo de atención definido por el Ministerio de Salud, de este modo, y dentro de esta estructura se han definido los cargos para los cuales se solicita la asignación transitoria; **cargos que por lo demás tienen una mayor exigencia en la gestión de la coordinación y conducción de los servicios de atención primaria de salud, en el marco de los lineamientos ministeriales; en la aplicación del cumplimiento de las normas y ejecución en el presupuesto anual de salud;** esto de acuerdo al Dictamen de Contraloría N° N° 81.321, Fecha 8-11-2016

Cargos que, asimismo, ven aumentadas sus funciones en atención a que deben velar por la coordinación y gestión en la ejecución de cumplimiento de metas anuales exigidas por el Ministerio de Salud, coordinando también la gestión del recurso humano que se desempeña, de modo de mejorar continuamente la calidad de la atención primaria de salud que se presta a nuestra población beneficiaria, teniendo un consecuente aumento de funciones en el desempeño de sus cargos.

3. CATEGORÍAS C, D, E Y F: Solicito aprobación de la asignación aludida, para los funcionarios que se desempeñan en las **categorías C, D, E y F** del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, de acuerdo al siguiente detalle y argumentos:

3.1. Técnicos en Enfermería de Nivel Superior o Paramédicos, respectivamente, pertenecientes al Estatuto de Atención Primaria de Salud

Municipal, por un monto de \$175.000.-, para aquellos funcionarios residentes y no residentes que laboren en las Postas Rurales y EMR; con el propósito de asegurar la atención de salud a la comunidad que reside en sectores rurales, como son Santa Rosa, Aguas Negras, El Llolly, Reumén y demás localidades en que se brinda atención primaria de salud, y cuyos funcionarios se ven enfrentados a requerimientos y dificultades en el desempeño de su labores como son las distancias, atenciones fuera de horarios, traslados desde y hacia la posta, movilización propia para realizar atenciones, entre otros.

3.2. Área Administrativa de la Atención Primaria de Salud.

a) Asignación de \$100.000.-, a quien ejerza la función de Encargado(a) de Adquisiciones e Inventario., nuevas exigencias de contraloría se requieren, tener actualizado los activos fijos de acuerdo de las exigencias de las NISP, teniendo las mayores exigencias en la gestión de la coordinación.

b) Asignación de \$100.000.-, a quien ejerza la función de Encargado(a) de Planes y Programas; Nueva implementación de sistema ligado con la contraloría, que se traduce en una mayor exigencia y aumento de funciones del personal.

c) Asignación de \$150.000.-, a quien ejerza la función de Técnico de Recursos Humanos; las mayores exigencias en la gestión de la coordinación, el consecuente aumento de funciones del personal con implementación de nuevo programa.

c) Asignación de \$100.000.-, a quien ejerza la función de Encargada de Per-Cápita; unidad estratégica en mantener actualizado la población inscrita que se atiende en el CESFAM, por la cual después llegan los recursos financieros

d) Asignación de \$100.000.-, a quien ejerza la función de Encargada de Estadísticas, desde que comenzó la pandemia, se ha visto en aumento el trabajo,

por la nueva incorporación de indicadores estadísticos para la evaluación de las estrategias que se han implementado, habiendo un aumento de las funciones del personal.

e) Asignación de \$100.000.-, a quien ejerza la función de Encargado de Bodega, realiza cambio en la unidad de bodega, en la cual se le exige mayor gestión en el manejo de los insumos médicos y medicamentos, respecto a el stock, además de tener el funcionario nuevas funciones.

f) Asignación de \$75.000.-a quien ejerza la función de Administrativo de Recursos Humanos, debido a la reestructuración de la unidad, al aumento de personal debido a las estrategias en salud, y a las constantes modificaciones en administración de personal.

g) Asignación de \$50.000.-, a quien ejerza la función de Administrativo y Auxiliar de Archivo, aumento de funciones con la coordinación de fichas con los nuevos dispositivos de atención domiciliaria.

h) Asignación de \$75.000.-, a quien ejerza la función de Administrativo en Unidad de Agenda, cuantificación del rechazo y diseño de mecanismo de gestión de rechazo y agendamiento exitoso de horas médicas.

i) Asignación de \$100.000.-, a quien ejerza la función de Administrativo GES: cumplir con las garantías explícitas de salud, metas adicionales que van en la mejora de la calidad, siendo esta última uno de las cuatro características del AUGE.

Este emolumento se justifica por la necesidad de estructurar el área administrativa de la atención primaria de salud, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 56](#) de la citada [ley N° 19.378](#) que faculta a entidad administradora para definir su estructura organizacional, tanto de sus establecimientos de atención primaria de salud como del área administrativa de la misma entidad, y dentro de esta estructura se han definido los cargos para los cuales se solicita la asignación transitoria.

Cada uno de los cargos detallados es necesario para el buen funcionamiento de la APS y necesita conocimientos especiales y certificaciones otorgadas por organismos gubernamentales; certificaciones que se deben aprobar de modo de cumplir los requisitos para ejercer dichos cargos como es la otorgada por Chile Compra para realizar las adquisiciones necesarias para el buen funcionamiento y continuidad del servicio de APS.

Asimismo, sobre cada cargo recae una mayor responsabilidad y exigencia de coordinación para la conducción de los servicios de atención primaria de salud, en el marco de los lineamientos ministeriales como es, a modo ejemplar, estar a cargo de los variados Planes y Programas que se ejecutan por el Departamento de Salud en convenio con diversas instituciones públicas como Seremi y el Servicio de Salud de Valdivia, donde es necesaria mucha coordinación y conocimiento de los múltiples programas ejecutados por el Departamento de Salud y que van en directo beneficio de la comunidad;

Cargos que, asimismo, ven aumentadas sus funciones en atención a que deben velar por la coordinación y gestión en la ejecución de cumplimiento de metas anuales exigidas por el Ministerio de Salud, coordinando también la gestión del recurso humano que se desempeña, de modo de mejorar continuamente la calidad de la atención primaria de salud que se presta a nuestra población beneficiaria, teniendo un consecuente aumento de funciones en el desempeño de sus cargos.

3.3.- Área Auxiliares de Aseo de la Atención Primaria de Salud.

- a) Asignación de \$100.000.- a quienes ejerzan la función de Auxiliar de Aseo para la apertura de las dependencias del Cesfam desde las 06:00 am de lunes a viernes.**

- b) **Asignación de \$75.000.- a quienes ejerzan la función de Auxiliar de Aseo de todas las dependencias del Departamento de Salud.**
- c) **Asignación de \$75.000.- a quienes ejerzan la función de Equipo de Mantención,** en la construcción de Box Farmacia en patio luminoso.

II. CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS LEGALES.

1. Que respecto a los **requisitos** para otorgarla, se encuentran establecidos en el artículo 45 de la ley N° 19.378. **La ley es tajante y taxativa al señalar los requisitos para su otorgamiento,** y son:
 - a) ser aprobada por el Concejo Municipal
 - b) contar con el presupuesto para otorgarla
 - c) existir necesidades del servicio

De este modo, no le corresponde al intérprete añadir más requisitos que los establecidos por la ley, puesto que se estaría vulnerando derechos constitucionales, además se debe considerar que en el ámbito público la interpretación de la ley es restrictiva, es decir, no puedo ampliar o agregar más requisitos por analogía, a modo ejemplar, no se puede denegar dicha asignación porque un funcionario tiene anotación de demérito, y como dicha anotación no le permite acceder al bono de mérito, por analogía, hago extensible ese requisito para no aprobar el estipendio del artículo 45. Claramente estamos frente a un acto arbitrario e infundado puesto que dicho requisito no es legal.

Que dicha asignación transitoria no se vincula a una persona determinada, sino al cargo que se ejerza, de modo que las características personales del funcionario que en ese momento está ejerciendo el cargo al que se le otorgó asignación transitoria no son requisito para otorgarla o denegarla, de este modo, el hecho de que un funcionario se encuentre en lista 1, 2, 3 o 4 de calificación no tiene relación alguna con la asignación transitoria en comento.

2. En este mismo sentido, y de acuerdo a la interpretación de Contraloría General de la República, esta asignación especial posee un carácter discrecional, puesto que compete exclusivamente a la entidad administradora de salud determinar su procedencia, con aprobación del concejo municipal, en consideración a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades del servicio, pudiendo incluso disminuirla o ponerle término dentro del año respectivo o de uno para otro, sin expresión de causa, en razón de las variaciones que experimente el presupuesto; que dicha discrecionalidad implica la determinación del monto de la asignación como su duración, la que no puede exceder del 31 de diciembre del año calendario.

Por tanto, el término de este estipendio podrá realizarse sin motivo de causa **sólo cuando no haya disponibilidad presupuestaria.**

3. Que se eleva la solicitud de aprobación al Honorable Concejo, porque se cumplen los requisitos legales señalados precedentemente, y es en virtud del carácter discrecional de esta asignación especial es que se solicita la aprobación de vuestro cuerpo colegiado para otorgarla atendiendo al nivel y la categoría funcionaria de los empleados de que se trate, o la especialidad que se requiera, sin vincularse a una persona determinada, puesto que se cumple con los requisitos legales, ya que la asignación será para funcionarios regida por la Ley 19.378, asimismo, el Departamento de Salud cuenta con la disponibilidad presupuestaria

para otorgar dicho estipendio, y es una necesidad del servicio, ya que es necesario como administrador de la atención primaria de salud velar por la continuidad del servicio, tanto en la ejecución misma de este como en el ámbito administrativo. Todo lo cual justifica conceder la asignación especial transitoria regulada por el artículo 45 de la Ley 19.378 y el artículo 82 del Decreto 1889 de 1995 del Ministerio de Salud.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS A TENER PRESENTE AL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN.

1.-Para efectos aclaratorios el artículo 45 se incorpora a la ley 19.378 mediante la promulgación de la ley 20.157 del año 2007, por iniciativa de la Presidenta doña Michelle Bachelet, a propósito de una serie de negociaciones entre el Ministerio de Salud, la CONFUSAM, y la Asociación Chilena de Municipalidades, con el fin de mejorar la resolutivez, conectividad y la calidad en la atención primaria de salud, creando un incentivo económico de carácter transitorio que busque fortalecer el modelo de descentralizado de la atención de salud. Siendo sus requisitos fundamentales **la existencia de necesidades en la salud municipal y de presupuesto disponible.**

2.-La Ley N° 19.880 que fija las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, aplicable a las decisiones que adopte el Concejo Municipal, establece la exigencia de fundamentación de los actos administrativos, de este modo, el artículo 11 de dicha norma establece el Principio de Imparcialidad, y señala que la Administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones

que adopte; que los hechos y fundamentos de derecho **deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares**, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio". Por su parte, el artículo 41, inciso cuarto, del mismo cuerpo legal, establece que las resoluciones finales contendrán la decisión, que será fundada.

En el evento de que se deniegue la aprobación por el Concejo Municipal, contando con la disponibilidad presupuestaria y estando presente las necesidades del servicio, dicho acto administrativo deberá estar debidamente fundado, puesto que no basta la denegación de la aprobación, máxime si se cumplen los requisitos establecidos por ley, de lo contrario estaríamos frente a un actuar arbitrario.

2. Que, en el ejercicio de potestades discrecionales, se exige un especial y cuidadoso cumplimiento de la necesidad jurídica en que se encuentra la Administración en orden a motivar sus actos, exigencia que tiene por objeto asegurar que los actos de la Administración no se desvíen del fin considerado por la normativa que confiere las respectivas atribuciones, que cuenten con un fundamento racional y se encuentren plenamente ajustados a la normativa constitucional y legal vigente, pues de lo contrario implicaría confundir la discrecionalidad que le concede el ordenamiento jurídico con la arbitrariedad que esta prohibida. (Contraloría General de la República, Dictámenes N° 91.219, 21 de noviembre de 2014; y N° 1.342, 8 de enero de 2015).

De este modo, y a modo de conclusión, se reitera que existen los antecedentes facticos (necesidades del servicio y presupuesto disponible) faltando el de derecho que es la aprobación del Honorable Concejo. Esperando su buena acogida y aprobación de la asignación especial de carácter transitoria contemplada en el

artículo 45 de la Ley 19.378, en orden a mejorar la calidad del servicio de atención primaria de salud municipal, que es del todo necesaria, justa y pertinente.

2.2 Por la unanimidad de los concejales:

SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 45, DE ACUERDO A LO DETALLADO CON ANTERIORIDAD.-

4.1 SOLICITUD ACUERDO DE CONCEJO PARA ANTICIPO A CONTRATO TRATO DIRECTO CONCESION ADMINISTRATIVA PARA PROVEER EL PERSONAL A DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES

- La señora Macarena Ibarra presenta la solicitud:
- Decreto 628 de fecha 19 de julio de 2021, que aprueba contrato trato directo del servicio de concesión administrativa para proveer de personal a diversos servicios municipales, entre Cooperativa de trabajo y prestación de servicios Paillaco Limitada y la Ilustre Municipalidad de Paillaco.
- Carta ingresada con fecha 6 de julio de 2021, por parte del Sr. José Luis Bulnes Pardo, representante legal de Cooperativa de trabajo y prestación de servicios Paillaco Limitada, quien solicita el anticipo del 35% de monto total del contrato, correspondientes a \$53.577.060.-, con el fin de poder contar con estos recursos para el pago de la planilla completa de las y los trabajadores.
- La cooperativa estará obligada a caucionar en forma debida e íntegramente el monto mencionado, además deberá presentar una factura electrónica con el monto aludido.
- En reunión sostenida el día martes 27 de julio de 2021, con el contralor regional Sr. Alejandro Riquelme Montecinos, informa que este acto administrativo se puede realizar previo acuerdo de concejo, con la garantía y factura correspondiente
- Cabe señalar, que los servicios prestados por la cooperativa se han realizado en forma satisfactoria hasta la fecha, cumpliendo con todo lo solicitado por parte del municipio y según lo que indica el convenio suscrito.

4.2.- El concejal Fuentes señala que no existe planilla adjunta para determinar el monto del adelanto, no hay un documento que avale lo que supuestamente dijo el señor Contralor, falta determinar el tipo de caución y el monto de la misma, discrepancias entre la fecha del contrato y la petición de anticipo, no se acredita la representación jurídica, por lo que rechaza el anticipo.

4.3.- La asesora jurídica señala que este es un anexo de contrato, que sólo trata del anticipo, la personería jurídica, ya se encuentra en el contrato original.

4.4.- El concejal Handschuh discrepa del concejal Fuentes en el sentido que el tema de la discrepancia de fechas no es obstáculo para la aprobación del anticipo.

4.5.- El concejal Montecinos concuerda con el concejal Handschuh y agrega que se debe dar un salto de fe a favor de la cooperativa, tomar en cuenta lo dicho por la asesora jurídica y solicitar la personería jurídica.

4.6.- La asesora jurídica señala que este anexo de contrato se firma en notaría por que el notario lo autoriza teniendo a la vista el mismo, que además se acompañó en el contrato original.

4.7.- El concejal Cortez indica que los antecedentes de la situación de la Cooperativa, en cuanto a que requería capital, los conocía el concejal Fuentes, por lo que adelanta su aprobación al adelanto solicitado.

4.8.- El concejal Navarrete acoge los argumentos de la asesora jurídica, valora la reunión con el Contralor, toma en cuenta el sueldo de las personas de aseo y ornato y no se puede jugar a dejarlos sin sueldo, y propone que las bases de la próxima licitación sean consensuadas con el concejo municipal.

4.9.- El concejal Fuentes señala que las bases se discutieron en el concejo anterior, señala que no está en contra de los trabajadores, que sólo actúa en su función de concejal, función de la que debe dar cuenta a los electores. Agrega que sus argumentos no fueron rebatidos sino relativizados, manteniendo su rechazo.

4.10.- La señora Macarena Ibarra indica que la modificación debía pasar por acuerdo de concejo, aclara que no es licitación sino trato directo y que la garantía del 7% está presentada y en poder del departamento de Finanzas, y que existe una caución por el total del anticipo.

4.11.- La administradora municipal indica que el contrato es del 29 de junio y la carta es posterior.

4.12.- El concejal Alvarado teniendo en cuenta la opinión del contralor adelanta su voto aprobatorio.

4.13.- El alcalde indica que este concejo municipal recibió la licitación ya realizada, en Julio la cooperativa informó que necesitaba el anticipo para funcionar: Frente a la solicitud no se respondió hasta tener una reunión con el Contralor, la cual se pudo realizar el día 27, ya que el contralor estaba haciendo uso de su feriado legal. El día de la reunión se tocaron varios temas, entre ellos el tema del adelanto de la cooperativa, en esa reunión el contralor les hizo ver la fragilidad de la cooperativa, y que las decisiones a tomar tenían ribetes políticos, sociales y administrativos. En ese contexto el equipo municipal sólo tomó decisiones después de la reunión con el contralor, quien sugirió la fórmula administrativa presentada por la encargada de medio ambiente y respaldada por la asesora jurídica. La solución presentada es la que entregó Contraloría, para tener a resguardo el patrimonio municipal, para tener a resguardo la integridad de los concejales, para tener a resguardo la integridad administrativa y jurídica de los trabajadores municipales y también de éste alcalde. Además es un tema que se debe resolver como es el pago de los sueldos, un tema de servicio, por que si no se regulariza quedamos con la basura en las calles, Es importante que de ahora en adelante las bases puedan ser más socializadas por los concejales, además en dos meses se debe volver a licitar, por lo que es necesario reflexionar y evaluar la forma en que se está realizando ahora. Lo bueno es que el servicio se prestó, el primer mes de trabajo se realizó, por lo tanto desde ese punto de vista el servicio se ha cumplido y el adelanto lo que hace es garantizar que el servicio se cumpla por los tres meses. Finalmente agrega que el pago se hará con la presentación de una factura.

4.14.- Por la mayoría de los concejales, con el voto a favor de los concejales Navarrete, Handshuh, Alvarado, Cortez y Montecinos y el voto en contra del concejal Fuentes.

SE APRUEBA ANTICIPO A CONTRATO TRATO DIRECTO CONCESION ADMINISTRATIVA PARA PROVEER EL PERSONAL A DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES POR UN MONTO DE \$53.577.060.-

5.1- PRESENTACIÓN DECRETO DE PRELACIÓN SUBROGANCIA DEL ALCALDE ARTÍCULO 62 LOCM.

Informa la srta. Administradora Vanessa Maldonado.

VISTOS:

- a) *Las disposiciones contenidas en los Art. 76° y 79 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.*
- b) *Las facultades que me otorga el Art. 62 de la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1.988 y sus modificaciones en actual vigencia.*
- c) *El uso de las atribuciones de mi cargo; el decreto alcaldicio N° 972 de fecha 28 de junio de 2021, asume el cargo de Alcalde de Paillaco, el Sr Miguel Ángel Carrasco García.*
- d) *La aprobación de consejo mediante reunión extraordinaria N°2 de fecha 30 de julio de 2021.*
- e) *El Decreto Exento.... de nombramiento de la Srta. Magdaly Zambrano Ceballos como secretaria subrogante con fecha 30 de julio de 2021.*

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la ley 18.883 artículo 76 al 81 que fija la subrogancia, y la necesidad de normar la subrogancia del Alcalde cuando, el titular haga uso de licencia médica, permisos administrativos con o sin goce de remuneraciones, feriado legal u otras ausencias.

DECRETO:

Determinase a contar de esta fecha, la prelación de subrogancia del Alcalde y fíjese en el orden que se indica a continuación:

Primer Subrogante: *Administradora Municipal: Vanessa Beatriz Maldonado Delgado.*

Segundo Subrogante: *Directora de desarrollo comunal, Carolina Fernanda Cortés Solís.*

Tercer Subrogante: *Secretaria de planificación, Cristian Alberto Sáez Pontigo.*

Cuarto Subrogante: *Directora de Asesoría Jurídica, Magdaly Gabriela Zambrano Ceballos.*

Quinto Subrogante: *Director de Obras Municipales, Raúl Fernando Morales Correa.*

Sexto Subrogante: *Jefa de Administración y Finanzas, María Sandra Ulloa Núñez.*

Séptimo Subrogante: *Secretaria Municipal, Carola De Lourdes Medel Veloso.*

Octavo Subrogante: *Directora Unidad de Control, María Natalia Olivares Duvauchelle.*

4.2.- Por la unanimidad de los concejales:

SE APRUEBA DECRETO DE PRELACIÓN SUBROGANCIA DEL ALCALDE ARTÍCULO 62 LOCM.

La secretaria municipal subrogante, deja constancia que con fecha 28 de julio se envió a los correos de los concejales informe de seguimiento de la municipalidad de Paillaco Número 819/2020 de fecha 22 de julio del 2021.

La encargada de control señala, a modo de complemento, que se requiere acuerdo de concejo para viajes al extranjero o viajes mayores a diez días, en relación al decreto de prelación se requiere acuerdo de concejo porque se cambia el orden de prelación, ya que la prelación del alcalde según la ley 18.883 es la establecida en la planta municipal.

El alcalde agradece la participación de todos los funcionarios en el concejo, agradece a los que están viendo y finaliza la sesión.